

DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca, 25 MAR 2013

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicólogo para realizar las siguientes acciones: reevaluaciones psicométricas del programa de NEE, evaluaciones psicoeducación y entrevista padres y/o apoderados, derivaciones a especialistas externos según necesidad, intervención de cursos en horas de orientación, problemas conductuales con alumnos, de la Escuela Manuel Bravo Reyes, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).

2.-Lo informado por la Directora de Educación, y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.-Lo dispuesto en la ley N° 20.248, art. 8 bis (LEY SEP).-

4.-Las facultades que me confiere la ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 25 de marzo del 2013, entre la Municipalidad de Casablanca y don **ROGER GERARD THIZNAU PALOMINO**, cedula de identidad N°12.448.672-6, quien se desempeñará como Psicólogo para realizar las siguientes acciones: reevaluaciones psicométricas del programa de NEE, evaluaciones psicoeducación y entrevista padres y/o apoderados, derivaciones a especialistas externos según necesidad, intervención de cursos en horas de orientación, problemas conductuales con alumnos, de la Escuela Manuel Bravo Reyes, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), con una jornada laboral de 40 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$660.000.- hasta el 28 de febrero del 2014.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Interesado  
Habilitada  
Archivo Jurídico DAEM  
RMR.JBD



**CONTRATO DE TRABAJO**

En Casablanca a 25 de marzo del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y don **ROGER GERARD THIZNAU PALOMINO**, nacido el día 2 de mayo de 1973, cedula de identidad N°12.448.672-6, con domicilio en Coop. Emporchi casa N°9 Recreo Alto Viña del Mar, en adelante "el trabajador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Psicólogo para realizar las siguientes acciones: reevaluaciones psicométricas del programa de NEE, evaluaciones psicoeducación y entrevista padres y/o apoderados, derivaciones a especialistas externos según necesidad, intervención de cursos en horas de orientación, problemas conductuales con alumnos de la Escuela Manuel Bravo Reyes, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).-

**SEGUNDO:** "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art.12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avenida Diego Portales N°436, comuna de Casablanca.-

**CUARTO:** "El trabajador" cumplirá una jornada 40 horas semanales, por el Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley Sep), de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

**QUINTO:** "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$660.000.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

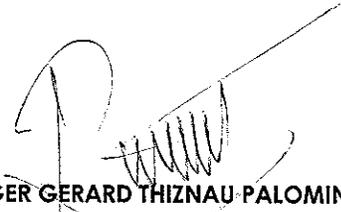
**SEXTO:** Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 25 de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponérselo término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

**SÉPTIMO:** La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del contenido encomendado.-

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.-

En comprobante firman,

  
**ROGER GERARD THIZNAU PALOMINO**  
Trabajador  
C.I. N°12.448.672-6



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca